



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

PROCESO	SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ICBF (NICOLE ANDREA REDONDO CARRASCAL)
DEMANDADOS	LAUDY MARIA CARRASCAL SANJUANELO
RADICADO	08758 31 84 001-2021-00792-00

Informe secretarial: Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el que la demandada LAUDY MARIA CARRASCAL SANJUANELO se encuentra debidamente emplazada. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de abril de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de nombrar curador ad litem de la parte demandada LAUDY MARIA CARRASCAL SANJUANELO, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas, se designará como curador ad litem al Dr. SAMIR ARTURO RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con C.C. 72.221.558 de Barranquilla, Tarjeta de abogado: 159.886 del C. S. de la J. con abonado Celular: 301 797 76 61, Correo electrónico: sarguerrero@hotmail.com En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Designar como curador ad – litem de la parte demandada LAUDY MARIA CARRASCAL SANJUANELO al Dr. SAMIR ARTURO RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con C.C. 72.221.558 de Barranquilla, Tarjeta de abogado: 159.886 del C. S. de la J. quien puede ser notificado al Celular: 301 797 76 61, Correo electrónico: sarguerrero@hotmail.com

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de abril de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 047 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**